

Encubrimiento (*Covering*)

Kenji Yoshino *

Quiero empezar con un enigma: Eve Sedgwick afirma que es posible salir del closet para una mujer obesa¹. Si asumimos que la obesidad es visible, ¿Cómo puede esto ser posible? ¿Qué enseñanzas guarda la respuesta a este enigma para la jurisprudencia norteamericana sobre antidiscriminación? Estas son las preguntas que voy a considerar en esta breve reflexión.

Es fácil tratar con igualdad cosas que son idénticas, simplemente hay que tratarlas idénticamente. Pero es difícil tratar igualmente cosas que son diferentes porque esto no necesariamente significa tratarlas idénticamente. Uno de visión normal y un ciego no serían tratados igualmente si a ambos se les presentara este artículo impreso en tipo “normal”, tampoco serían tratados igualmente si a ambos se les presentara el artículo en Braille. Tratar gente diferente con igualdad significa, con frecuencia, el tratarlo diferente, presentarle al de visión normal un artículo y al ciego otro. Pero esto nos lleva a la pregunta de qué tan diferente podemos tratarlos sin subvertir la igualdad. Y ésta es una pregunta difícil.

Porque esta pregunta es difícil, no es sorprendente que la jurisprudencia antidiscriminatoria norteamericana la haya evadido en lugar de contestarla. La ha evadido presionando para que aquellos individuos que puedan asimilarse, lo hagan. En otras palabras, el derecho antidiscriminatorio elude la difícil pregunta de cómo reconciliar diferencia e igualdad e intenta erradicar las diferencias, en lugar de aceptar las diferencias e intentar erradicar la desigualdad. Pero esta evasión, como buena neurosis que es, ha creado sus propias patologías.

El derecho antidiscriminatorio norteamericano busca erradicar las diferencias por medio de tres estrategias -convertir, simular, y encubrir². La conversión ocurre cuando a un individuo se le pide que cambie la característica que lo diferencia. El convertir aparece implicado cuando se fuerza a un católico a que cambie su fe. El simular ocurre cuando a un individuo se le permite retener la característica pero se lo persuade para que la oculte. El simular aparece implicado cuando a un católico se le permite “ser” católico pero se le prohíbe revelarlo. El encubrimiento, tal vez el término más elusivo de los tres, ocurre cuando a un individuo se le permite retener y revelar su característica pero se le prohíbe “ostentarla”³. El encubrimiento aparece implicado cuando a un católico se le permite ser y decir que es católico, pero se le niega permiso para lucir su parafernalia religiosa. Enumero estas demandas en orden descendiente de severidad percibida, la conversión vista como la demanda asimilacionista más severa, seguida de la simulación y, finalmente, el encubrimiento.

* Associate Professor of Law, Yale Law School.

1. Sedgwick, Eve Kosofsky, *The Epistemology of the Closet*, 1990, página 72.

2. Véase Yoshino, Kenji, “The Assimilation Bias in Equal Protection: The Visibility Presumption and the Case of “Don’t Ask, Don’t Tell”, vol. 108, *Yale Law Journal*, 1998, páginas 485, 500-503.

3. Tomo este término de Erving Goffman. Véase Goffman, Erving, *Stigma: Notes on the Management of Spoiled Identity*, 1963, páginas 102-104.

La forma en que el derecho norteamericano fuerza a los individuos a comprometerse con estas formas de asimilación aparece con mayor claridad en la jurisprudencia sobre igual protección. Bajo las garantías de las cláusulas de igual protección de la quinta y la catorceava enmiendas, ciertas clases merecen una suerte de tratamiento judicial especial conocido como escrutinio elevado. Sólo dos hechos acerca del escrutinio elevado es necesario entender con relación a nuestro tema. Primero, una clase tiene más posibilidades de merecer escrutinio elevado cuando la característica que la define es inmutable o visible⁴. Hay una correlación casi perfecta entre el escrutinio elevado y la anulación de la legislación escrutada. Si un estatuto es sometido a escrutinio elevado casi invariablemente es invalidado; por el contrario, si un estatuto no es sometido a escrutinio elevado es casi invariablemente confirmado⁵.

Al juntar estos dos hechos aparece un fuerte prejuicio asimilacionista. Pues, cuando un grupo no está marcado por una característica invariable o visible, tiene menos posibilidades de merecer escrutinio elevado y, al no merecer escrutinio elevado, la legislación que es contraria a ese grupo es casi siempre confirmada. La afirmación de que un grupo es mutable o invisible se torna así rápidamente en una afirmación de que la legislación contraria a dicho grupo debe ser confirmada. En otras palabras, la afirmación descriptiva de que el grupo *puede* asimilar, debido a la mutabilidad o invisibilidad de su característica definitoria, se transforma en la afirmación prescriptiva de que ese mismo grupo *debe* asimilar después de una mínima intervención e investigación por parte de la Corte. Por esto mismo, el factor de inmutabilidad corresponde efectivamente, a una exigencia para que los grupos mutables se conviertan, mientras que el factor de visibilidad corresponde a una exigencia para que los grupos simulen (más adelante discutiré la demanda de encubrir, que carece de esta claridad doctrinaria). Este es el prejuicio asimilacionista en la doctrina de igual protección, antes de que un grupo presente su caso en pos de tratamiento igualitario, debe mostrar que no puede ayudarse a sí mismo eliminando la diferencia que genera la desigualdad social. Como voy a demostrarlo más adelante, el Título VII del Acta de los Derechos Civiles de 1964 (el gran estatuto federal en la prohibición de la discriminación laboral) contiene el mismo prejuicio asimilacionista.

La razón detrás de este prejuicio asimilacionista es clara. Los tribunales buscan evadir la difícil pregunta de cómo asegurarse de que grupos diferentes sean tratados con igualdad. Entonces, en tanto que el grupo puede ayudarse a sí mismo y eliminar la diferencia que genera discriminación, debe ser alentado a hacerlo. El problema con este prejuicio asimilacionista es igual de claro. Como la jurisprudencia de igual protección supone que los grupos que *pueden* asimilarse *deben* hacerlo cuando enfrentan legislación contraria, muchas veces deja de proteger a estos grupos aún cuando la legislación es ilegítima. Pero si la legislación contraria al grupo es ilegítima, es el estado, y no el grupo, quien está actuando erradamente. Forzar al grupo a cambiar en estas circunstancias es culpar a las víctimas.

El prejuicio asimilacionista ha creado un cisma entre los grupos de identidad, separando a aquellos grupos que pueden asimilarse de aquellos que no pueden hacerlo. En este ensayo, me concentro en las tres clases que tienen

4. Véase Yoshino, *op. cit.*, página 489.

5. Véase Yoshino, *op. cit.*, página 488 y n° 6.

más preeminencia en la literatura contemporánea sobre antidiscriminación: raza, sexo y orientación sexual. Si creemos que existe un prejuicio asimilacionista en la jurisprudencia antidiscriminatoria podemos esperar que la raza y el sexo, que son vistos generalmente como inmutables y visibles, merezcan más protección que la orientación sexual, que es mutable e invisible. Y esto es precisamente lo que encontramos. A las clases definidas por sexo y raza se les otorga el escrutinio elevado mientras que a la clase de orientación sexual se le niega⁶.

Uno de los efectos más perniciosos de este cisma es que ha tendido a separar a las razas minoritarias (propriadamente a los afro-norteamericanos) y las mujeres de los homosexuales. Los defensores de los derechos civiles de las mujeres y de los afro norteamericanos han deslegitimizado los reclamos de los grupos gay a tales derechos al enfatizar que, a diferencia de las mujeres y los afro norteamericanos, los gays pueden ser asimilados⁷. Al hacerlo, están aceptando la lógica implícita de las Cortes de que si un grupo puede asimilarse debe hacerlo. Aunque éste no es el único cisma entre raza y sexo, por un lado, y orientación sexual, por el otro, es uno de importancia. Conflictos acerca de estos temas han quebrado la relación entre los grupos.

Hay dos maneras de componer la relación quebrada. La más directa es hacer una llamada para la remoción de los factores de visibilidad e inmutabilidad, es decir, un llamado para la remoción del prejuicio asimilacionista en la doctrina de igualdad ante la ley. Yo ya he presentado esta idea en otro trabajo⁸. El problema con esta idea, sin embargo, es que no es susceptible de ser aceptada por los tribunales. Hay, por lo tanto, necesidad de una solución más viable.

Esta solución contempla lo que los afro norteamericanos, las mujeres y los gays tienen en común, notando que, mientras que a los afro norteamericanos y las mujeres no se les exige que imposten, si se les pide, frecuentemente, que encubran. Esta solución también contempla que, mientras a los gays, a diferencia de los afro norteamericanos y las mujeres, se les puede pedir que se conviertan o simulen, también se les puede pedir, al igual que los otros dos grupos, que encubran. En efecto, por causa del progreso logrado por el movimiento de los derechos gay, la discriminación contra este grupo comienza a desplazarse lentamente de la exigencia por convertirse o simular, a la exigencia por encubrir. Así, los tres grupos comparten una misma vulnerabilidad ante la demanda asimilacionista por encubrir, un rasgo común que irá tornándose más pertinente y aparente. Los tres grupos deben, por lo tanto, encontrar un área común en torno a la resistencia contra la demanda por encubrirse.

El hecho no es únicamente que los afro norteamericanos, las mujeres y los gays vayan a encontrarse cada vez más sujetos al mismo tipo de demanda asimilacionista. Sino también, que una vez que hayan encontrado un área común, las diferencias entre los grupos podrá facilitar, más que impedir, la coalición entre ellos. Esto es porque la vulnerabilidad de los gays a la conversión y la simulación los ha llevado a teorizar el encubrimiento de una manera distinta de aquélla en que

6. Véase Yoshino, *op. cit.*, página 489.

7. Véase, por ejemplo, Tibbits, George, *MLK Niece: Gay Rights Not Same as Civil Rights*, 11 de septiembre de 1997, (describiendo la posición de Alveda King -sobrina de Martin Luther King- acerca de que los gays tienen menos reclamos por los derechos civiles que los afro norteamericanos porque la orientación sexual es, a diferencia de la raza, una característica mutable).

8. Véase, en general, Yoshino, *op. cit.*

es teorizada por los grupos de raza o sexo. Esta interpretación gay del encubrimiento puede ayudar a iluminar ciertos aspectos del daño que produce el encubrir a todos los grupos.

Aun cuando las minorías raciales y las mujeres no parecen ser forzadas a simular o convertirse, frecuentemente son forzadas a encubrirse. Hay muchos ejemplos de esto, tales como las minorías raciales exigidos a encubrir una característica étnica como el idioma⁹, o las mujeres exigidas a cubrir su feminidad en el trabajo¹⁰. Debido a falta de tiempo y espacio no voy a examinar estos ejemplos ahora, concentrándome, en cambio, en un ejemplo más discreto de encubrimiento que ocurre donde el sexo y la raza intersectan. Este ejemplo trata de cómo las mujeres afro norteamericanas usan su cabello. A través de una lectura atenta del caso *Rogers v. American Airlines*¹¹, espero poder demostrar como los tribunales reconocen el derecho de un empleador a exigir que su empleado encubra precisamente a través de una distinción entre esta demanda y las demandas de simular o convertir.

Renee Rogers era una mujer afro norteamericana que trabajaba para American Airlines como agente de operaciones aeroportuarias¹². Su trabajo estaba bajo una política de arreglo personal que prohibía a los empleados, entre otras cosas, tener un peinado completo de trenzas¹³. A primera vista, esta regulación parecía neutral con respecto a la raza y sexo. Tanto blancos como afro americanos, hombres como mujeres, tenían prohibido lucir estos peinados¹⁴. Pero el uso de estos peinados no es neutral hacia la raza ni hacia el sexo ya que este estilo de peinado está fuertemente asociado con las mujeres afro americanas¹⁵. Rogers, que lucía un estilo de trenzado completo, inició una causa por discriminación racial y de género bajo el Título VII¹⁶.

Al rechazar ambos reclamos de discriminación, la Corte reveló intuiciones fuertes y consistentes acerca de las formas de asimilación que pueden ser exigidas por los empleadores. Al negar el reclamo por discriminación racial, la Corte notó que “un trenzado completo es una característica que puede ‘cambiarse fácilmente’, y aun cuando está asociada con una raza o nacionalidad en particular, no es un criterio que no sea permitido para que un empleador pueda hacer distinciones”¹⁷. Al rechazar el reclamo basado en discriminación por sexo, la Corte notó que la política del empleador no regulaba en base de ninguna característica inmutable¹⁸. Observó luego que la política “comprende un asunto de relativamente poca importancia respecto de los intereses protegidos por la Enmienda Catorce y el Título VII, más que involucrar derechos fundamentales tales como el de casarse o tener hijos”¹⁹.

9. Véase, *García v. Gloor*, 618 F.2d. 264, 5th Cir. (1980).

10. Véase, *Zahorik v. Cornell Univ.*, 729 F.2d 85, 2nd Cir. (1984).

11. *Rogers*, 527 F.Supp. 229 (1981).

12. *Rogers*, 527 F.Supp. 231 (1981).

13. *Rogers*, 527 F.Supp. 231 (1981).

14. *Rogers*, 527 F.Supp. 231 (1981).

15. Caldwell, Paulette, “A Hair Piece: Perspectives on the Intersection of Race and Gender”, *Duke Law Journal*, 1991, páginas 365, 379.

16. *Rogers*, 527 F.Supp. 231 (1981).

17. *Rogers*, 527 F.Supp. 231 (1981).

18. *Rogers*, 527 F.Supp. 231 (1981).

19. *Rogers*, 527 F.Supp. 231 (1981).

La Corte en *Rogers* determinó que las prohibiciones contra discriminación por raza y género sólo son aplicables en cuanto estén relacionadas con los supuestos inmutables de raza o sexo. Así, Rogers estaba protegida contra las exigencias de convertirse o simular (no tenía que convertirse en un hombre blanco o parecer un hombre blanco para retener su trabajo²⁰). De este modo, ella estaba más protegida que un homosexual, quien, por ejemplo, tiene que “volverse” heterosexual y, en este momento, tiene que pasar por heterosexual, para retener su trabajo en las fuerzas armadas²¹. Pero una vez que las características que Rogers quería proteger fueron catalogadas como mutables, sin importar cuan obviamente relacionadas al sexo y a la raza estuvieran dichas características, ella enfrentó problemas serios. Ella no estaba protegida contra la exigencia asimilacionista de encubrir -de minimizar sus características raciales o de sexo- que la hacían diferente de los otros.

No es necesario que elabore sobre las críticas contra Título VII, críticas que se asemejan a las antes dirigidas contra la igual protección ante la ley. Al tornar rápidamente la afirmación de que Rogers *puede* cambiar su peinado en la afirmación de que siempre *debe* hacerlo al antojo de su empleador, se corre el riesgo de estar culpando a la víctima. El debate normativo acerca de si debe exigirse la asimilación tiene que preceder al debate positivo acerca de si es posible hacerlo. La Corte reconoció el componente normativo de su pesquisa al preguntarse si el peinado era parte fundamental de la identidad. Pero lo hizo apenas escatimando esa posibilidad al notar que las preferencias del peinado son de “relativamente poca importancia”²². Pero, ¿a quién le corresponde determinar esto? Ciertamente Rogers no estaba de acuerdo cuando afirmaba que su estilo de trenzado “ha sido y continúa siendo parte de la esencia cultural e histórica de la mujer afro norteamericana”²³. Es más, si los peinados tienen tan poca importancia, ¿por qué le importaban tanto a American Airlines?

Tal como este breve ejemplo lo demuestra, los afro norteamericanos y las mujeres están protegidos, al menos formalmente, de las exigencias de convertirse o simular; la percibida inmutabilidad de sus características los inmuniza contra este tipo de ataques. De cualquier modo, continúan indefensos contra la exigencia de encubrirse.

El hecho de que los afro norteamericanos y las mujeres continúen indefensos contra la exigencia de encubrirse significa que tienen algo en común con los gays. Porque aunque los gays, distinguidos de los afro norteamericanos y las mujeres, son sujetos a la exigencia de convertirse o simular, son también sujeto a la demanda de encubrirse, al igual que los afro norteamericanos y las

20. La decisión no habla directamente de visibilidad. Esta combinación de visibilidad e inmutabilidad es común, y puede que brote del hecho de que la visibilidad es percibida como un caso particular de inmutabilidad. Véase Yoshino, *op. cit.*, página 499; (“La visibilidad tal como la definen los tribunales se refiere a la visibilidad corporal que, en efecto, es permanente. Para hacerlo más claro, considérese si los tribunales determinasen visible a una persona judía que sólo lo fuera al usar algún atavío religioso tradicional, o a un cristiano que fuera sólo visible como cristiano cuando usara una cruz. Pero si la visibilidad debe ser permanente, se torna entonces en un subconjunto de la inmutabilidad”).

21. Véanse las notas *infra* y el texto que las acompaña.

22. *Rogers*, 527 F.Supp. 231 (1981).

23. *Rogers*, 527 F.Supp. 232 (1981).

mujeres. Ciertamente, el avance del movimiento por los derechos gay ha tenido el efecto de cambiar las exigencias asimilacionistas. Primero, de conversión a simulación y, segundo, de simulación a encubrimiento. Podemos esperar entonces que estos tres grupos estén cada vez más expuestos a las exigencias de encubrimiento.

La exigencia dominante durante la primera generación de discriminación contra los gays fue la de conversión. Esto se hizo culturalmente visible a través de las normas que presionaban a los gays para que se sometieran a tratamiento psiquiátrico y cambiaran su orientación sexual²⁴. La exigencia es evidente también en el espacio legal a través de las prohibiciones categóricas que excluían a los homosexuales en las fuerzas armadas de los Estados Unidos. Hasta 1993, la política militar declaraba que “la homosexualidad es incompatible con el servicio militar”²⁵. Por eso, para servir en las Fuerzas Armadas, uno debía alterar (y no solo ocultar) su orientación sexual²⁶.

En la segunda generación de discriminación contra los gays, la exigencia predominante fue la de simular. Culturalmente, se volvió cada vez más aceptable el “ser” gay, siempre y cuando uno no expresase su identidad gay. El cambio que va de prohibir la homosexualidad a prohibir sólo su expresión puede que se vea en las revisiones hechas por el Congreso a la política militar en 1993. En ese estatuto, el congreso evitó el lenguaje recién citado, apuntando que los homosexuales podían servir en las Fuerzas Armadas en tanto que no se revelara el hecho de que eran gays²⁷. Ésta es la infame política del “no preguntes, no digas”.

El hecho de que el congreso haya tenido que promulgar el “no preguntes, no digas”, nos deja intuir que estamos moviendo hacia una tercera generación de discriminación anti-gay, donde la exigencia de cubrirse será la dominante. No hubiera habido necesidad de codificar la exigencia de simular si ésta hubiera sido todavía una parte fuerte de la cultura subyacente. La exigencia de cubrirse puede verse en el requerimiento de que los individuos no “hagan alarde” de su homosexualidad. Dicha exigencia de cubrirse puede verse en el fallo reciente de *Shahar v. Bowers*, en que Robin Shahar fue dejada cesante. Esto ocurrió no porque Shahar era gay, ni siquiera por serlo abiertamente, sino porque participó en una ceremonia de compromiso con alguien de su mismo sexo²⁸. La exigencia de encubrimiento también se ve en casos de derecho familiar, cuando los derechos de visita de padres homosexuales son condicionados no a que los padres cambien su sexualidad o la escondan, sino más bien a que transmuten ciertos aspectos de su homosexualidad²⁹.

24. Véase Katz, Johnathan Ned, *Gay American History*, 1976, páginas 129-207 (documentando estudios de casos).

25. *Enlisted Administrative Separations: Standards and Procedures*, 32 C.F.R.

26. Obviamente, la distinción entre convertirse e simular es difícil en este caso, dado que un gay que pasara por heterosexual podía servir bajo la vieja política. De cualquier modo, en el plano retórico, la política pre-1993 trazaba la distinción notando que ni siquiera los gays de closet podían servir.

27. Véase 10 U.S.C. § 654 (1994).

28. 114 F.3d 1097, 1111 n.27 (11th Cir. 1997).

29. Véase, por ejemplo, *Pennington v. Pennington*, 596 N.E.2d 305 (Ind. App. 1992), refrendando la orden de que el amigo adulto del padre no esté presente durante visitas nocturnas); *S.E.G. v. R.A.G.*, 735 S.W.2d 164 (Mo. App. 1987), (confirmando la orden de que ninguna mujer con la que la madre cohabitara estuviera presente en las visitas).

Al presentar estos tres tipos de exigencias asimilacionistas quiero enfatizar que no son mutuamente excluyentes. Cada generación disputa cual es dominante, no cuales son presentes. Además, mi propuesta no es que ya nos hemos movido hacia la exigencia de cubrirse sino más bien que nos estamos moviendo hacia ella ahora. Establecer prematuramente que ya hemos pasado a la demanda de cubrirse, ignoraría el hecho de que para la mayor parte de los gays la igual protección se traduce en la exigencia de ocultar su homosexualidad más que en la de encubrirla.

Aún así, en tanto que a los gay se les pide cubrir más que simular, su situación se acerca más a la de los afro norteamericanos y la de las mujeres. Casos de encubrimiento homosexual como *Shahar* se parecen mucho a los casos de encubrimiento de sexo / raza como *Rogers*. Como a Renee Rogers, a Robin Shahar no le fue requerido que se volviera ni que pasara por heterosexual. A Shahar se le permitió ser gay y decir que ella era gay, pero se le exigió que no ostentara su homosexualidad, debiendo usar su discreción para lograr que su orientación sexual pasara desapercibida. Similarmente, a Rogers se le permitió ser afro norteamericana y declararse afro norteamericana, pero se le ordenó no ostentar su condición de mujer afro americana; debiendo usar su discreción para hacer que su raza y su sexo pasaran desapercibidos.

Esta convergencia significa que tanto los afro norteamericanos como las mujeres y los gay pueden llegar a encontrar ese espacio común que siempre han compartido. Sin embargo, aun cuando logren esto, deben permanecer concientes de sus diferencias. Esto es porque, una vez reconocida esta convergencia básica, las divergencias entre los grupos deberán fortalecer más que debilitar la coalición. Específicamente, los gays han teorizado el encubrimiento en forma distinta que los afro norteamericanos y las mujeres, precisamente porque el simular y el convertirse eran exigencias reales. Esta perspectiva nueva del encubrimiento es algo que los gay pueden aportar a la coalición.

Comencé con un enigma -en *The Epistemology of the Closet*, Eve Sedgwick afirma que es posible salir del closet para una mujer obesa³⁰. A primera vista esto parece contradecir nuestra intuición dado que la obesidad es un rasgo visible. Parecería que la persona obesa que declarara ser obesa no estaría revelando más información de la que ya existe en el espacio público.

Ciertamente, es por esta razón que el usar el ejemplo de la mujer obesa parecería ser un mal uso de la metáfora del closet. Tal como Sedgwick misma observa, la metáfora ha estado históricamente, y continúa estando, ligada a la homosexualidad³¹. Aún cuando continúa siendo apropiada por otros grupos, esos grupos están marcados, como los gays, por rasgos invisibles³². Para poder salir del closet hay que revelar algo, ¿cómo puede entonces una mujer gorda revelar su obesidad?

Sedgwick responde a esta pregunta en un artículo escrito conjuntamente con Michael Moon³³. La respuesta de ellos es que es posible salir del closet como

30. Sedgwick, *op. cit.*, página 72.

31. Sedgwick, *op. cit.*

32. Véase Yoshino, Kenji, "Suspect Symbols: The Literary Argument for Heightened Scrutiny for Gays", 96, *Columbia Law Review*, 1996, páginas 1753, 1795.

33. Véase Sedgwick, Eve Kosofsky y Moon, Michael, "Divinity: A Performance Piece, a Little Understood Emotion", en Sedgwick, Eve Kosofsky, *Tendencias*, 1993, página 215.

mujer gorda porque el reconocer que una es gorda añade más información, revela que uno *sabe* que es gordo o que es percibido como tal³⁴. Esto perturba el *status quo* dentro del cual los observadores creen que perciben algo del individuo que el individuo mismo no percibe. Por ejemplo, los observadores creen que tienen un conocimiento especial “de su *voluntad* (ella es adicta), de su *historia* (está frustrada), de su *percepción* (no puede verse tal como realmente es), de su *prognosis*, (se está suicidando)”³⁵. La afirmación “soy una mujer gorda” puede ser usada como un golpe de sorpresa contra la molesta y complaciente creencia del observador de que él sabe algo importante acerca de la mujer gorda que ella misma ignora.

Esta no es la única respuesta al enigma. Una más benigna es que el observador puede estar esperando el permiso de la mujer gorda para discutir la obesidad con ella. Esto es cierto sin importar que tan pro-gordura sea el observador, porque el observador conoce las normas culturales contra la gordura y no ignora que estas puedan hacer sufrir a la persona obesa, más allá de la postura particular del observador. El reconocimiento de la mujer obesa puede tomarse como la condición necesaria para que el observador se atreva a hablar del tema. Lo que entonces estaría oculto o revelado no sería conocimiento sino el (re)conocimiento de que sabemos³⁶.

El closet es, entonces, una metáfora aplicable no sólo a los grupos invisibles sino también a los visibles. En otras palabras, el closet es una metáfora para el simular tanto como para el encubrir. El closet que habita la mujer gorda no es uno en que sus rasgos visibles se ocultan sino más bien en que se cubren. No se le puede permitir reconocer y, por lo tanto, refutar las fantasías proyectadas que la cultura, en general, genera acerca de las personas gordas. Debemos pues distinguir entre el closet de la simulación y el del encubrimiento.

Debe seguirse del análisis previo que los gays pueden habitar ambos closets. La creencia convencional es que ellos sólo habitan el closet de la simulación -al salir de este se revela que el individuo es gay. Pero como Sedgwick y Moon notan, la experiencia de muchos gays al salir del closet es “el alivio de que quienes conocen a uno no se sientan ya con el derecho a actuar partiendo de la convicción insolente de que saben algo acerca de uno que uno mismo desconoce”³⁷.

Está claro que tanto los grupos visibles como los invisibles pueden habitar el closet del encubrimiento. Así, las afirmaciones “X no sabe aún que es gay” y “Z no sabe cuán gorda es” son similares, en la misma manera que las afirmaciones “X no me ha dado permiso de hablar de su homosexualidad” y “Z no me ha dado permiso de hablar de su obesidad” son idénticas. En estos ejemplos, tanto el homosexual presumiblemente invisible y la mujer gorda presumiblemente visible habitan un closet encubridor en el que se sabe de su rasgo distintivo pero no se le reconoce.

La metáfora del closet es útil porque vincula simulación y encubrimiento, mientras que revela que los grupos sujetos a ambos prejuicios los experimentan

34. Sedgwick, Eve Kosofsky y Moon, Michael, *op. cit.*, página 229.

35. Sedgwick, Eve Kosofsky y Moon, Michael, *op. cit.*, página 230.

36. Véase Miller, D.A., *The Novel and the Police*, 1988, página 206 (apuntando que el propósito del “secreto a voces” no es tanto el ocultar conocimiento como el ocultar el conocimiento del conocimiento).

37. Sedgwick, Eve y Moon, Michael, *op. cit.*, página 229.

como contiguos. He argumentado en otro trabajo que los gays sienten el encubrimiento y la simulación como contiguos, tal como lo demuestra el slogan “Salgo, luego existo”³⁸. Lo que el slogan captura es que el homosexual, a quien se le prohíbe salir en todos los contextos, puede llegar a dejar de sentirse homosexual, es decir, la exigencia de simular se torna, gradualmente, en la de convertirse. El logro de la metáfora del closet es vincular *simulación* con *encubrimiento*, notando que forzar a un individuo a encubrir ciertos rasgos de su identidad es como forzarlo a pasar por algo que él no es.

La metáfora del closet y el vínculo conceptual que establece entre el encubrimiento y la simulación puede ser la contribución que los gays tienen para aportar a nuestro conocimiento actual de la discriminación contra la raza y el sexo. Dado que los gays pueden en general simular y encubrirse, el vínculo conceptual es fácil de apreciar. El “no preguntes, no digas” no parece tan distinto de los casos de custodia familiar en los que el gay no debe ostentar su homosexualidad. Para los afro norteamericanos y las mujeres el vínculo puede ser más difícil de percibir dado que a ellos no se les exige simular, sino sólo encubrir. Pero es precisamente por esto que el vínculo es importante.

Esto es porque en el contexto de raza y sexo las exigencias de simular y convertirse son vistas ya como tabúes. Cualquier vínculo que pueda hacerse entre el simular y el encubrirse, entonces, contribuye a la extensión del tabú hacia la exigencia de encubrir. La Corte en *Rogers* tiene muy claro que a Rogers no se le puede exigir que se convierta o que simule, pero tiene igual de claro que sí se le debe exigir que encubra. Pero, ¿que pasaría si se le dijera a la Corte que el estilo de peinado de Rogers es su manera de “salir del closet” en tanto que es mujer afro norteamericana y que prohibirle salir sería análogo a forzarla a pasar por blanca? Por esto, una forma de exponer el daño que causa la exigencia de encubrir rasgos de raza o de sexo es mostrar qué tan ligada está a esta exigencia con la de simular. La metáfora del closet nos ayuda a descubrir este vínculo.

Es importante no exagerar la contribución de la metáfora del closet. No es que los pensadores de los grupos de raza y sexo no hayan ya establecido la conexión entre el simular y el pasar sin necesidad de recurrir a la metáfora del closet. Repasemos, por ejemplo, la siguiente cita de Patricia Williams, una prominente teórica de la raza: Un hombre con el que trabajaba me dijo una vez que yo daba mucha importancia a mi raza. “Después de todo”, me dijo, “yo ni siquiera siento que seas negra”. Aún así, cuando otra mujer negra se involucró en una larga y finalmente frustrada batalla por obtener la titularidad, él me confesó que deseaba que la escuela encontrara más negras como yo. Sentí que entraba y salía de las sombras, en tanto que me volvía no negra a efectos de la inclusión y negra a efectos de la exclusión; sentí que las fronteras de mi propio cuerpo eran manipuladas, casualmente inscritas con demarcaciones definitorias que no hacían referencia a mi persona³⁹.

Es el encubrir más que el simular, de lo que se trata aquí. El colega no le exige a Williams que se haga blanca o pase por blanca. Él sugiere, más bien, que ella no le dé “mucho importancia a su raza”, esto es, sugiere que el exceso

38. Yoshino, Kenji, “The Assimilation Bias in Equal Protection: The Visibility Presumption and the Case of ‘Don’t Ask, Don’t Tell’”, vol. 108, *Yale Law Journal*, 1998, páginas 550.

39. Williams, Patricia J., *The Alchemy of Race and Rights*, 1991, páginas 9-10(1991).

de identificación racial que va más allá de su color de piel debe ser silenciado para que él pueda desatender la raza de ella y continuar sintiendo que ella no es negra. De cualquier modo, Williams traza retóricamente el vínculo entre el encubrir, por un lado, y la exigencia de simular y convertirse por el otro. La exigencia de encubrir se entiende a través de la retórica de la visibilidad (“Sentí que entraba y salía de las sombras”) y la de la mutabilidad (“me volvía no negra a efectos de la inclusión y negra a efectos de la exclusión”). Otros académicos han establecido el vínculo entre encubrimiento racial y simulación racial a través del uso capcioso de la palabra “*e-racing*”⁴⁰ (borrando). Es decir, el vínculo conceptual entre el encubrimiento y la simulación ha sido ya trazado sin necesidad de recurrir a la metáfora del closet.

Esto no quiere decir que el símbolo del closet no sea una fuerte contribución a este discurso. Esto es porque el closet se ha vuelto el símbolo primario de una cierta clase de daño a la identidad, esto es, el daño de forzar a alguien a negar su identidad. El éxito del movimiento por los derechos gay es reflejado y reforzado por el éxito de la caracterización del closet como lugar directamente doloroso. Proyectada finalmente con estos significados, la metáfora del closet provee una herramienta poderosa no sólo para los gays sino también para los afro norteamericanos y las mujeres. El percibir las exigencias de encubrimiento hechas a los afro norteamericanos y las mujeres como las exigencias de que se metan al closet, es reconfigurar el daño causado por dichas exigencias. La naturaleza subversiva de esta conexión puede verse en el hecho mismo de que el decir que una mujer gorda (o afro norteamericana) puede salir del closet es contrario a nuestra intuición.

La coalición entre los grupos de raza y sexo, por un lado, y orientación sexual por el otro está, de momento, fracturada. Esto es porque los grandes motores del derecho antidiscriminatorio norteamericano—protección igual ante la ley y Título VII—han protegido a los grupos de raza y sexo, pero no a los de orientación sexual. Este tratamiento diferencial es justificado normativamente con el hecho de que la raza y el sexo son rasgos visibles e inmutables, mientras que la orientación sexual no lo es.

Teorizar la exigencia de encubrirse contribuye al resaneamiento de la coalición al dejarnos ver que la raza y el sexo, como la orientación sexual, permanecen desprotegidas ante esta exigencia asimilacionista. Si en lugar de concentrarnos en la clase de grupos (inmutable / mutable y visible / invisible) que hay en la sociedad, nos concentramos en el tipo de daños (convertir, simular, encubrir) que son causados a estos grupos, nos es más fácil entender que los grupos tienen más en común de lo que parecía inicialmente. Es más, una vez que este factor común es reconocido, la diferencia entre los grupos -tan perniciosa antes para la coalición- aparece como resanadora. Más específicamente, la forma en que los gays han teorizado el daño del encubrimiento a través de la metáfora del closet ayuda no sólo a ellos sino también a los otros grupos a comprender mejor la profundidad de este prejuicio.

40. Dalton, Harlon L., *Racial Healing*, página 71 (1995).